

16759 *RESOLUCION de 8 de julio de 1994, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1994 relativos a las cuotas cuya recaudación corresponde a la Administración Tributaria del Estado y se establece el lugar de pago de dichas cuotas.*

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales creó, en sus artículos 79 a 92, el Impuesto sobre Actividades Económicas.

La disposición transitoria undécima de la citada Ley estableció que durante los dos primeros años de aplicación del Impuesto las competencias que en relación con el mismo atribuye a los Ayuntamientos el artículo 92.2 podrían ser ejercidas en determinados supuestos por la Administración Tributaria del Estado cuando el Ayuntamiento interesado así lo solicitase.

Por su parte, el Real Decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, que aprobó las tarifas e instrucción del Impuesto señala en su regla 17 que las cuotas nacionales y provinciales serán recaudadas por la Administración Tributaria Estatal.

El artículo 86.1. c) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, dispone que la recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva podrá realizarse, entre otras modalidades, por cualquiera que se establezca para ingreso de los recursos de la Hacienda Pública.

El artículo 87.2 del mencionado Reglamento faculta al órgano competente de la Administración Tributaria a modificar el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas referidas en el párrafo anterior, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen.

Finalmente, la disposición transitoria novena de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, establece que durante dicho ejercicio, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en algunos casos, continuará ejerciendo las competencias que en relación con el Impuesto atribuye a los Ayuntamientos el artículo 92.2 de la Ley 39/1988, con exclusión expresa de la función recaudatoria.

Por todo ello, he resuelto dictar la siguiente resolución:

Uno.—Para las cuotas nacionales y provinciales del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1994, se establece que su cobro se realice a través de las entidades de depósito colaboradoras en la recaudación, con el documento de ingreso que a tal efecto se hará llegar al contribuyente. En el supuesto de que dicho documento de ingreso no fuera recibido o se hubiese extraviado, deberá realizarse el ingreso con un duplicado que se recogerá en la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes a la provincia del domicilio fiscal del contribuyente, en el caso de cuotas de clase nacional, o correspondientes a la provincia del domicilio donde se realice la actividad, en el caso de cuotas de clase provincial.

Dos.—Se modifica el plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1994 cuando se trate de las cuotas a las que se refiere el apartado uno anterior, fijándose un nuevo plazo que comprenderá desde el 16 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 1994, ambos inclusive.

Madrid, 8 de julio de 1994.—El Director, Luis Pedroche y Rojo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16760 *REAL DECRETO 749/1994, de 22 de abril, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola.*

El Real Decreto 726/1994, de 22 de abril, ha establecido el título de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola y sus correspondientes enseñanzas mínimas, en consonancia con el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, que a su vez fija las directrices generales sobre los títulos de formación profesional y sus enseñanzas mínimas.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General de Sistema Educativo, corresponde a las Administraciones educativas y, en su caso, al Gobierno establecer el currículo del correspondiente ciclo formativo en sus respectivos ámbitos de competencia. Los principios relativos a la ordenación académica, a la organización y al desarrollo didáctico que fundamentan el currículo del ciclo formativo que se establece en el presente Real Decreto son los mismos que han quedado expuestos en el preámbulo del Real Decreto 744/1994, de 22 de abril.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Escolar del Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de abril de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. El presente Real Decreto determina el currículo para las enseñanzas de formación profesional vinculadas al título de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola. A estos efectos, la referencia del sistema productivo se establece en el Real Decreto 726/1994, de 22 de abril, por el que se aprueban las enseñanzas mínimas del título. Los objetivos expresados en términos de capacidades y los criterios de evaluación del currículo del ciclo formativo, son los establecidos en el citado Real Decreto.

2. Los contenidos del currículo se establecen en el anexo I del presente Real Decreto.

3. En el anexo II del presente Real Decreto se determinan:

a) En el apartado 1, la atribución docente del módulo profesional incorporado al currículo del ciclo formativo.

b) En el apartado 2, los requisitos de espacios e instalaciones que deben reunir los centros educativos para la impartición del presente ciclo formativo.

Artículo 2.

El presente Real Decreto será de aplicación en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 3.

El módulo profesional de formación en centros de trabajo se impartirá con posterioridad a los módulos profesionales:

Instalaciones y equipos de cultivo.
Técnicas de cultivo de moluscos.
Técnicas de cultivo de crustáceos.
Técnicas de cultivo de peces.

Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.

Técnicas de cultivos auxiliares.
Parámetros y condiciones de cultivo.
Relaciones en el entorno de trabajo.
Formación y orientación laboral.

Disposición adicional única.

De acuerdo con las exigencias de organización y metodología de la educación de adultos, tanto en la modalidad de educación presencial como en la de educación a distancia, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá adoptar el currículo al que se refiere el presente Real Decreto conforme a las características, condiciones y necesidades de la población adulta.

Disposición final primera.

El currículo establecido en el presente Real Decreto será de aplicación supletoria en las Comunidades Autónomas que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias educativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la Constitución.

Disposición final segunda.

La distribución horaria semanal de los diferentes módulos profesionales que corresponden a este ciclo formativo será establecida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Disposición final tercera.

El Ministro de Educación y Ciencia dictará las normas pertinentes en materia de evaluación y promoción de los alumnos.

Disposición final cuarta.

Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en este Real Decreto.

Disposición final quinta.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 22 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA

ANEXO I

Módulo profesional 1: instalaciones y equipos de cultivo

CONTENIDOS (duración 120 horas)

- a) Maquinaria, instalaciones y equipos de cultivo:
Identificación de máquinas, instalaciones y equipos de cultivo para las diversas especies.
Funcionamiento de los equipos.
Procedimientos de mantenimiento.
Operaciones de preparación y manejo de los equipos.
Máquinas, instalaciones y equipos utilizados por las empresas del área de influencia.

Empresas de la zona dedicadas a la construcción, suministro y mantenimiento de maquinaria y equipos de acuicultura.

Concepciones básicas de mecánica, electricidad, fontanería, hidráulica y carpintería.

b) Equipos auxiliares para el cultivo:

Identificación de equipos eléctricos de calefacción y de acondicionamiento de aire.

Funcionamiento de los equipos.

Procedimientos de mantenimiento.

Operaciones de preparación y mantenimiento de los equipos.

Artes de pesca y utensilios de marisqueo utilizados en la zona.

Colectores y tamices.

Construcción de colectores y tamices.

c) Instalaciones hidráulicas:

Circuitos de aspiración e impulsión. Equipos de bombeo. Materiales, tubería y accesorios. Válvulas y componentes.

Equipo de acondicionamiento y tratamiento de agua.

Circuito de PVC. Descripción y montaje.

Procedimientos de mantenimiento preventivo.

Montaje de circuitos de PVC.

d) Maniobra y gobierno:

Reglamento internacional para prevenir los abordajes en la mar.

Navegación costera.

Cartas náuticas. Identificación de accidentes geográficos y faros.

Posicionamiento con radar.

Cabuyería y motonería.

Seguridad y supervivencia en la mar.

Tipos de embarcaciones auxiliares.

Modalidades y formas de pesca usadas en cultivo.

Interpretación de cartas náuticas de la zona y conocimiento del litoral, sus principales accidentes geográficos y faros.

Embarcaciones de uso común a nivel local.

Modalidades y faenas de pesca más habituales en el área de influencia y especies capturadas.

e) Iniciación al buceo:

Equipo de buceo.

Técnicas de inmersión.

Características hidrográficas limitantes.

Características hidrográficas o subacuáticas de interés para la seguridad, orientación o localización.

f) Materiales y compuestos de limpieza:

Técnicas y procedimientos de limpieza y desinfección.

Técnicas y procedimientos de esterilización.

Equipos y aparatos de limpieza/esterilización.

Módulo profesional 2: técnicas del cultivo de moluscos

CONTENIDOS (duración 160 horas)

a) Moluscos:

Principales especies de interés comercial.

Biología y ecología de las especies cultivables.

b) Cultivo de moluscos en criadero:

Necesidades nutritivas de moluscos. Filtración del acondicionamiento.

Ciclo reproductor. Selección de reproductores. Concepto, finalidad y control del acondicionamiento.

Técnicas de inducción a puesta.

Biología larvaria. Cultivo de larvas: alimentación, crecimiento y técnicas de control. Fijación y metamorfosis: técnicas para favorecer la fijación. Técnicas de despegue. Recogida de semillas.

Técnicas de estabulación, crecimiento y engorde. Control de crecimiento.

Patología: patógenos en larvas, semilla y reproductores. Técnicas de control sanitario.

Técnicas de control sanitario.

Predadores y competidores. Técnicas de protección del cultivo.

c) Cultivo de moluscos: preengorde y engorde.

Métodos de obtención de semilla: adquisición en criadero, captura en medio natural, captación en colectores específicos.

Preengorde y engorde de moluscos, tareas a realizar: siembras, desdobles, rareos, limpiezas, control de predadores y competidores, cosecha, clasificación, empaquetado y transporte.

Características del cultivo de las principales especies comerciales (ostras, almejas, mejillón, pectinidos y gasterópodos).

Depuración y estabulación de moluscos.

d) Instalaciones de cultivo de moluscos:

Sistemas de cultivo: en el fondo, sobreelevado y suspendidos. Requisitos costeros.

Requisitos costeros.

Estructuras de cultivo. Maquinaria y equipos auxiliares.

El criadero y el semillero: estructura y requerimientos. Instalaciones. Distribución de agua y aire.

Módulo profesional 3: técnicas del cultivo de crustáceos

CONTENIDOS (duración 105 horas)

a) Crustáceos:

Principales especies de interés comercial y su distribución a nivel local.

Biología y ecología de las especies cultivables.

b) Cultivo de crustáceos en criadero:

Reproducción, puesta, fecundación e incubación según la especie.

Técnicas de inducción a la puesta.

Desarrollo embrionario y fases larvarias.

Necesidades nutricionales.

Técnicas de cultivo embrionario.

Patología. Patógenos en larvas y reproductores.

Estructuras de cultivo. Maquinaria y equipos auxiliares.

c) Cultivo de crustáceos: preengorde y engorde:

Transporte de larvas y postlarvas.

Técnicas de preengorde y engorde.

Características del cultivo de las principales especies comerciales (langosta, bogavante y cangrejos de río).

Necesidades nutritivas.

Estabulación de crustáceos (cetáceas).

Patología.

Situación y perspectivas del cultivo de crustáceos en la Comunidad Autónoma. Técnicas de cultivo empleadas.

d) Instalaciones de cultivo de crustáceos:

El criadero. Instalaciones. Distribución de agua y aire. Instalaciones de preengorde y engorde en tierra y en el agua.

Estructuras de cultivo. Maquinaria y equipos auxiliares.

Módulo profesional 4: técnicas del cultivo de peces

CONTENIDOS (duración 160 horas)

a) Peces:

Principales especies de interés comercial y su distribución a nivel local.

Biología y ecología de las especies cultivables.

b) Cultivo de peces en criadero:

Reproducción, puesta, fecundación e incubación según la especie.

Técnicas de inducción a la puesta.

Desarrollo embrionario y larvario.

Necesidades nutricionales.

Técnicas de cultivo larvario.

Patología. Patógenos en alevines y reproductores.

Maquinaria y equipos auxiliares.

c) Cultivo de peces preengorde y engorde:

Transporte de alevines.

Preengorde y engorde de peces en instalaciones terrestres y acuáticas. Tareas que hay que realizar: control de la densidad, limpieza, alimentación, control de predadores, cosecha, clasificación, empaquetado.

Características del cultivo de las diferentes especies comerciales.

Patología.

Maquinaria y equipos auxiliares.

Situación y perspectivas del cultivo de crustáceos en la Comunidad Autónoma. Técnicas de cultivo empleadas.

d) Instalaciones de cultivo de peces:

El criadero. Instalaciones. Distribución de agua y aire. Instalaciones de preengorde y engorde en tierra y en el agua.

Estructuras de cultivo. Maquinaria y equipos auxiliares.

Módulo profesional 5: administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa

CONTENIDOS (duración 95 horas)

a) La empresa y su entorno:

Concepto jurídico-económico de empresa.

Definición de la actividad.

Localización, ubicación y dimensión legal de la empresa.

b) Formas jurídicas de las empresas:

El empresario individual.

Sociedades.

Análisis comparativo de los distintos tipos de empresas.

c) Gestión de constitución de una empresa:

Relación con organismos oficiales.

Trámites de constitución.

Ayudas y subvenciones al empresario.

Fuentes de financiación.

d) Gestión de personal:

Convenio del sector.

Diferentes tipos de contratos laborales.

Nóminas.

Seguros Sociales.

e) Gestión administrativa:

Documentación administrativa.

Contabilidad y libros contables.

Inventario y valoración de existencias.
Cálculo del coste, beneficio y precio de venta.

f) Gestión comercial:

Elementos básicos de la comercialización.
Técnicas de venta y negociación.
Atención al cliente.

g) Obligaciones fiscales:

Calendario fiscal.
Impuestos más importantes que afectan a la actividad de la empresa.
Liquidación de IVA e IRPF.

h) Proyecto empresarial.

Módulo profesional 6: técnicas de cultivos auxiliares

CONTENIDOS (duración 100 horas)

a) Cultivo de fitoplancton:

Principales especies cultivables.
Características generales del fitoplancton: crecimiento y reproducción.
Medios de cultivo. Técnicas de preparación y conservación.

Cultivo de «bloom» natural de fitoplancton. Principales especies que proliferan a nivel local.

Equipamientos para el cultivo.

Tipos de cultivo: discontinuo, semicontinuo, continuo.

b) Cultivo de zooplancton:

Rotífero: morfología y ciclo biológico. Calidad nutritiva. Artefactos y técnicas de cultivo.

Artemia: morfología y ciclo biológico. Calidad nutritiva. Artefactos y técnicas de cultivo.

Copépodos: morfología y ciclo biológico. Calidad nutritiva. Artefactos y técnicas de cultivo intensivo y extensivo.

Explotación del zooplancton natural.

Principales especies de zooplancton de distribución local que pueden emplearse en acuicultura.

Módulo profesional 7: parámetros y condiciones de cultivo

CONTENIDOS (duración 90 horas)

a) Descripciones legales. Limpieza e higiene de las instalaciones de cultivo. Acondicionamiento de sustratos:

Normativa nacional y comunitaria para las instalaciones acuícolas.

Fuentes y vías de contaminación, consecuencias y prevención.

Procedimientos, productos y equipos de limpieza de las instalaciones.

Procedimiento de acondicionamiento de sustratos para las distintas especies.

b) Limpieza, desinfección y esterilización del material de laboratorio:

Material de laboratorio: reconocimiento, manejo, lavado y esterilización del material. Determinación de volúmenes y manejo del instrumental volumétrico.

Fuentes y vías de contaminación, consecuencias y prevención.

Material de microscopía y técnicas más usuales.

Material de disección: uso y aplicaciones.

c) Mantenimiento y control de los parámetros de cultivo:

Disoluciones: concepto, concentración y preparación.
Salinidad: concepto, formas de expresión y determinación de salinidad.

pH: concepto y determinación.

Oxígeno disuelto en agua: DBO, cálculo de O₂ en aguas de cultivo.

Compresores y técnicas de control y medida.

Contenidos en aniones y cationes. Su determinación.

Sustrato de cultivo: características, tipos y procedimientos de valoración.

Equipos de medida, su manejo.

d) El medio físico en acuicultura:

El medio acuático desde el punto de vista fisicoquímico: composición, características y dinámica.

Ecosistemas acuáticos: estuarino, litoral, oceánico y fluvial.

Características fisicoquímicas y biológicas de los ecosistemas acuáticos del área de influencia.

Parámetro de cultivo óptimos y limitantes según la especie.

Posibilidades para la acuicultura de las aguas de la zona. Especies más apropiadas.

e) Educación ambiental en acuicultura:

Recursos renovables y no renovables.

Concepto de explotación racional de los recursos renovables y no renovables.

Contaminación: tipos y consecuencias.

Interacción acuicultura y medio ambiente.

Módulo profesional 8: relaciones en el entorno de trabajo

CONTENIDOS (duración 65 horas)

a) La comunicación en la empresa:

Producción de documentos en los cuales se contengan las tareas asignadas a los miembros de un equipo.

Comunicación oral de instrucciones para la consecución de unos objetivos.

Tipos de comunicación: oral/escrita. Formal/informal. Ascendente/descendente/horizontal.

Etapas de un proceso de comunicación: emisores, transmisores. Canales, mensajes. Receptores, decodificadores. «Feedback».

Redes de comunicación, canales y medios.

Dificultades/barreras en la comunicación: el arco de distorsión. Los filtros. Las personas. El código de racionalidad.

Recursos para manipular los datos de la percepción: estereotipos. Efecto halo. Proyección. Expectativas. Percepción selectiva. Defensa perceptiva.

La comunicación generadora de comportamientos.

Comunicación como fuente de crecimiento.

El control de la información. La información como función de dirección.

b) Negociación:

Concepto y elementos.

Estrategias de negociación.

Estilos de influencia.

c) Solución de problemas y toma de decisiones:

Resolución de situaciones conflictivas originadas como consecuencia de las relaciones en el entorno de trabajo.

Proceso para la resolución de problemas: enunciado. Especificación. Diferencias. Cambios. Hipótesis, posibles causas. Causa más probable.

Factores que influyen en una decisión: la dificultad del tema. Las actitudes de las personas que intervienen en la decisión. Métodos más usuales para la toma de decisiones en grupo. Consenso. Mayoría.

Fases en la toma de decisiones: enunciado. Objetivos, clasificación. Búsqueda de alternativas, evaluación. Elección tentativa. Consecuencias adversas, riesgos. Probabilidad, gravedad. Elección final.

d) Estilos de mando:

Dirección y/o liderazgo. Definición. Papel del mando. Estilos de dirección: laissez-faire. Paternalista. Burocrático. Autocrático. Democrático.

Teorías, enfoques del liderazgo: teoría del «gran hombre». Teoría de los rasgos. Enfoque situacional. Enfoque funcional. Enfoque empírico.

La teoría del liderazgo situacional de Paul Hersay.

e) Conducción/dirección de equipos de trabajo:

Aplicación de las técnicas de dinamización y dirección de grupos.

Etapas de una reunión.

Tipos de reuniones.

Técnicas de dinámica y dirección de grupos.

Tipología de los participantes.

Preparación de la reunión.

Desarrollo de la reunión.

Los problemas de las reuniones.

f) La motivación en el entorno laboral:

Definición de la motivación.

Principales teorías de motivación: McGregor, Maslow, Stogdell, Herzberg, McClelland, teoría de la equidad.

Diagnóstico de factores motivacionales: motivo de logro. «Locus control».

Módulo profesional 9: formación y orientación laboral

CONTENIDOS (duración 65 horas)

a) Salud laboral:

Condiciones de trabajo y seguridad. Salud laboral y calidad de vida.

Factores de riesgo: físicos, químicos, biológicos, organizativos. Medidas de prevención y protección.

Casos prácticos.

Prioridades y secuencias de actuación en caso de accidentes.

Aplicación de técnicas de primeros auxilios: consciencia/inconsciencia. Reanimación cardiopulmonar. Traumatismos. Salvamentos y transporte de accidentados.

b) Legislación y relaciones laborales:

Derecho laboral: normas fundamentales.

La relación laboral. Modalidades de contratación. Suspensión y extinción.

Seguridad Social y otras prestaciones.

Organos de representación.

Convenio colectivo. Negociación colectiva.

c) Orientación e inserción socio-laboral:

El mercado laboral. Estructura. Perspectivas del entorno.

El proceso de búsqueda de empleo. Fuentes de información; mecanismos de oferta-demanda y selección.

Iniciativas para el trabajo por cuenta propia. La empresa. Tipos de empresa. Trámites de constitución de pequeñas empresas.

Recursos de auto-orientación. Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales. Elaboración de itinerarios formativos profesionalizadores. La toma de decisiones.

Módulo profesional de formación en centro de trabajo

CONTENIDOS (duración 740 horas)

a) Control de operaciones relacionadas con las instalaciones y equipos de la empresa:

Puesta a punto de los medios de trabajo.

Puesta a punto de las instalaciones y equipos.

Realización de informes sencillos del estado anómalo de maquinarias, equipos y medios de trabajo.

b) Realización de operaciones derivadas del cultivo:

Realización de operaciones de limpieza, desinfección y esterilización.

Realización de operaciones de preparación de sustratos.

Realización de operaciones de tomas de muestras.

Realización de operaciones de siembra y cosecha en el exterior.

c) Realización de operaciones derivadas de la comercialización del producto.

Clasificación del producto.

Envasado y etiquetado.

Almacenamiento y mantenimiento del producto.

d) Realización de registros de datos relacionados con los cultivos:

Anotación correcta de los conteos y muestreos.

Anotación y transmisión de las incidencias de las guardias.

e) Aplicación de criterios de seguridad e higiene en todas las fases de los procesos.

f) Aplicación de criterios de correcto comportamiento dentro del organigrama de la empresa y el equipo de trabajo.

ANEXO II

1. Especialidades del profesorado que debe impartir el módulo profesional incorporado al currículo del ciclo formativo de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola

MODULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
Relaciones en el entorno de trabajo.	Formación y orientación laboral.	Profesor de Enseñanza Secundaria.

2. Requisitos de espacios e instalaciones del currículo del ciclo formativo de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola

De conformidad con la disposición final primera del Real Decreto 726/1994, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Operaciones de Cultivo Acuícola, los requisitos de espacios e instalaciones de dicho ciclo formativo son:

Espacio formativo	Superficie — m ²	Grado de utilización — Porcentaje
Instalación/taller de cultivo	300	45
Laboratorio de análisis	120	25
Aula polivalente	60	30

El «grado de utilización» expresa en tanto por ciento la ocupación del espacio, por un grupo de alumnos, prevista para la impartición del ciclo formativo.

16761 REAL DECRETO 750/1994, de 22 de abril, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Buceo a Media Profundidad.

El Real Decreto 727/1994, de 22 de abril, ha establecido el título de Técnico en Buceo a Media Profundidad y sus correspondientes enseñanzas mínimas, en consonancia con el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, que a su vez fija las directrices generales sobre los títulos de formación profesional y sus enseñanzas mínimas. De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, corresponde a las Administraciones educativas y, en su caso, al Gobierno establecer el currículo del correspondiente ciclo formativo en sus respectivos ámbitos de competencia. Los principios relativos a la ordenación académica, a la organización y al desarrollo didáctico que fundamentan el currículo del ciclo formativo que se establece en el presente Real Decreto son los mismos que han quedado expuestos en el preámbulo del Real Decreto 744/1994, de 22 de abril.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Escolar del Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de abril de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. El presente Real Decreto determina el currículo para las enseñanzas de formación profesional vinculadas al título de Técnico en Buceo a Media Profundidad. A estos efectos, la referencia del sistema productivo se establece en el Real Decreto 727/1994, de 22 de abril, por el que se aprueban las enseñanzas mínimas del título. Los objetivos expresados en términos de capacidades y los criterios de evaluación del currículo del ciclo formativo son los establecidos en el citado Real Decreto.

2. Los contenidos del currículo se establecen en el anexo I del presente Real Decreto.

3. En el anexo II del presente Real Decreto se determinan los requisitos de espacios e instalaciones que deben reunir los centros educativos para la impartición del presente ciclo formativo.

Artículo 2.

El presente Real Decreto será de aplicación en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 3.

El módulo profesional de formación en centros de trabajo se impartirá con posterioridad a los módulos profesionales:

- Inmersiones a media profundidad.
- Procedimientos de corte y soldadura subacuáticos.
- Trabajos subacuáticos de obras hidráulicas y con explosivos.
- Reparaciones a flote y reflotamientos.

Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.

Fisiopatología del buceo y asistencia sanitaria de urgencia a buceadores.

Formación y orientación laboral.

Disposición adicional única.

De acuerdo con las exigencias de organización y metodología de la educación de adultos, tanto en la modalidad de educación presencial como en la de educación a distancia, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá adaptar el currículo al que se refiere el presente Real Decreto conforme a las características, condiciones y necesidades de la población adulta.

Disposición final primera.

El currículo establecido en el presente Real Decreto será de aplicación supletoria en las Comunidades Autónomas que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias educativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la Constitución.

Disposición final segunda.

La distribución horaria semanal de los diferentes módulos profesionales que corresponden a este ciclo formativo será establecida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Disposición final tercera.

El Ministro de Educación y Ciencia dictará las normas pertinentes en materia de evaluación y promoción de los alumnos.

Disposición final cuarta.

Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en este Real Decreto.

Disposición final quinta.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 22 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA

ANEXO I

Módulo profesional 1: inmersión a media profundidad

CONTENIDOS (duración 235 horas)

a) Física del buceo:

- Materia y energía.
- Leyes de los gases.
- Flotabilidad. Empuje.
- Leyes de los líquidos.
- Mezcla de gases. Presión parcial.

b) Equipos de inmersión:

- Sistemas de protección térmica: trajes húmedos. Trajes secos. Trajes calefactados.
- Reguladores y máscaras.
- Suministro de aire a buceadores: equipo autónomo.
- Equipo con suministro desde superficie. Equipos especiales.
- Elementos de equipamiento personal.